



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º 229 -SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2025

Cde. Expte. N.º 0630-688/2023.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: ELVIRA MENDOZA RECLAMA CONTRA EJE S.A. POR CONSUMO NO REGISTRADO - PERIODOS 07 Y 08/2023", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, obra formulario de reclamo RU-862-2023, mediante el cual se da inicio a la solicitud de la Sra. Mendoza, Elvira Nina, quien solicita intervención de SU.SE.PU ante EJE S.A por consumo no registrado de los periodos 7 y 8 del 2023 del Servicio N.º 229897. Adjunta documentación.

Que, a fs. 04 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectué descargo;

Que, a fs. 05/28, obra informe de la Empresa a través del cual detallan lo siguiente:

- Control de Lectura y de los conceptos facturados, los resultados obtenidos, confirman que dicho registro corresponde al valor del consumo facturado del servicio periodos 05-06/2023; 07-08/2023 y 09-10/2023, no existiendo error de lectura ni de conceptos facturados, siendo, realizados conforme el cuadro tarifario vigente. Adjunta imagen de lectura.

Teniendo en cuenta los registros de lecturas se realizó una comparativa entre los periodos reclamados, los inmediatos posteriores y anteriores, identificando que para las lecturas de los periodos 05-06/2023 la toma de lectura se realizó sin ningún inconveniente, en cambio para los periodos 07-08/2023 personal de terreno informo que el medidor se encontraba sin suministro al momento de la toma de lectura, lo que originó que se facture con consumo cero ambos periodos. Para los periodos siguientes de lectura, es decir, periodos 09-10/2023 las lecturas se realizaron sin ningún problema, en cuanto al consumo registrado el mismo comprende el consumo no facturado en los periodos 07-08/2023 y el consumo de los periodos 09-10/2023, es decir, SE FACTURO CONSUMO ACUMULADO. Adjunto gráfico.

- Análisis del comportamiento de consumo: Asimismo, mediante el análisis del historial de consumo de energía del servicio, se identificó lectura correcta para



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 229-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2025

el periodo 05-06/2023, sin suministro en los periodos 07-08/2023, facturándose con consumo cero y un crecimiento acumulado del consumo en los periodo 09-10/2023 originado en el consumo en el bimestre anterior, periodos 07-08/2023.Grafica.

- Verificación del Funcionamiento del Medidor: informan que en fecha 10/11/2023 con la supervisión del Ente Regulador SUSEPU, se realizó el control del funcionamiento del Medidor N.º 503000449 instalado en el servicio N.º 229897, con medidor patrón, cuyos resultados obtenidos del peritaje indicaron que dicho medidor funciona correctamente y que se encuentra dentro del rango de valores permitidos en la normativa vigente.

De esta manera se corrobora que el registro de energía activa fue de 45010 kW/h, siendo este correlativo con la última lectura de 44224 kWh correspondiente al periodo 09-10/2023, Adjunta cuadro.

- Verificación del cuadro Tarifario aplicado: el servicio se encuentra contenido en la Tarifa R. Los valores aplicados se encuentran establecidos en el cuadro tarifario vigente.

Concluye que, una vez cumplimentado con todas las verificaciones requeridas y establecidas en la normativa vigente, y asimismo lo solicitado por el usuario, se confirma el correcto funcionamiento del medidor, como así también la toma de lectura y de su correspondiente facturación y a fin de regularizar la cuenta corriente se refacturaron las facturas desde el periodo 07-08-09-10/2023 prorrateando el consumo. Es decir, se anularán las facturas emitidas y se generarán los créditos y débitos correspondientes según el consumo prorrateado. Adjunta historial de consumo del servicio, estado de cuenta y planilla de contraste del medidor.

Que, a fs. 29-30, obra Informe del Departamento Control de Tarifas, por medio del cual informan que la determinación del Consumo no Registrado (CNR) resulta correcta, observándose la facturación inicial por consumo acumulado. En este sentido, se presenta un error en dicha facturación al realizarse durante 4 (cuatro) periodos. Continúa diciendo que no se observan incongruencias en las Notas de Crédito como tampoco en las de Debito agregadas por la empresa que corrigen el error de facturación mencionado; agrega que el medidor se encuentra dentro del rango de funcionamiento acorde a la normativa.

Finaliza afirmando que la Distribuidora conforme al caso, al refacturar los periodos en cuestión, atendiendo a lo estipulado por la normativa vigente. Y que, por ello, no se hacen mas observaciones. -



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 - 4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 229 SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2025

Que Dicho Informe es compartido por la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos (fs 30 vta.)-

Que, a fs. 31 la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, una vez analizada la documentación, producida la respuesta por parte de la Empresa y los informes técnicos los cuales comparte, solicita se concluya con el trámite administrativo, informando a la usuaria que en virtud de lo analizado por personal técnico de esta Superintendencia se constató que por el error de facturación (CNR), procedió a refacturar los periodos 7-8-9 y 10 2023 emitiendo notas de Crédito y Débito no observándose incongruencias en los importes aplicados por la Distribuidora. Corrobora que por sistema GESCO se observa que las facturas se encuentran pagadas por lo que el Servicio no registra deuda vencida.

Concluyendo que la empresa actuó correctamente al momento de darle solución al reclamo de la usuaria, remitiendo el trámite para su conclusión al Directorio.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Hacer saber a la **Sra. Elvira Nina Mendoza**, con domicilio en calle Mz PA2 LT 10 Bº 18 de Abril, Servicio N.º 229897, que su presentación dio inicio al Expediente N.º 0630-688/2023, y en virtud de los controles realizados por parte del personal técnico de esta Superintendencia, se constató que las irregularidades por parte de la Empresa Distribuidora en referencia a los Consumos No Registrados periodos 7-8/2023 fueron subsanados correctamente mediante la re facturación de los periodos 7-8-9 y 10 2023, es decir que los cargos atribuidos resultan correctos, así como los montos a abonar devenidos de dichos cargos, y en la aplicación de los cuadros tarifarios vigentes. Por lo tanto, se considera correcto lo actuado por la Prestataria, procediéndose al cierre de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A, a la Usuaría. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

Ing. Jorge Guillermo Chelli
Gerente Técnico de Servicios Energéticos
A/C Veda 2º - SUSEPU

Ing. Leopoldo Hugo Montaño
Vocal 1º - SUSEPU

Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SUSEPU

Eliana Rojas
Sector Cobranzas
Empresa Jujena de Energía S.A.

